

R.N°:D-310-2019

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 18 de diciembre de 2019.

DIRECTORIO

VISTO: la propuesta de la Superintendencia de Servicios Financieros referida a la renovación del servicio de actualización de licencias, capacitación, implementación y soporte técnico a distancia del producto TeamMate.

RESULTANDO: I) que por resolución D/300/2018 de 12 de diciembre de 2018, se dispuso renovar con la empresa AMP Solutions S.R.L. el servicio de actualización de licencias, capacitación, implementación y soporte técnico a distancia del producto TeamMate, por el término de un año a partir del 1 de enero de 2019;

II) que la Gerencia de Área Administración y Sistemas y el Departamento Desarrollo e Implantación de Aplicaciones de la Superintendencia de Servicios Financieros, según surge de los informes que lucen a fojas 802 y 803 y 805, respectivamente, del expediente N° 2012-50-1-0918, fundamentan la propuesta de continuar contando con los servicios mencionados en el Resultando I);

III) que por el servicio de actualización de licencias, capacitación, implementación y soporte técnico a distancia del producto TeamMate, la empresa AMP Solutions S.R.L. ha cotizado un precio anual de U\$S 152.397 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete) I.V.A. incluido.

CONSIDERANDO: I) que la firma AMP Solutions S.R.L., según certificado notarial de 17 de agosto de 2019, ha acreditado ser el único agente autorizado por CCH TeamMate para vender y proveer servicios relacionados con dicho producto en Uruguay;

II) que la Superintendencia de Servicios Financieros, en sus informes de 6 y 9 de setiembre de 2019, se ha expresado en el sentido de que no existe un sustituto conveniente para la aplicación TeamMate;

III) que el numeral 3 del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf) prevé la posibilidad de acudir a la contratación directa para la adquisición de bienes o prestaciones de servicios cuya fabricación o suministro solo sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por elementos similares, con aclaración de que la marca de fábrica no constituye por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes;

R.N°:D-310-2019

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

IV) que se mantienen las condiciones que configuraron la causal de excepción invocada en oportunidad de la contratación dispuesta por resolución D/300/2018 de 12 diciembre de 2018, en tanto se ha acreditado la comercialización exclusiva del producto TeamMate por parte de AMP Solutions S.R.L. y se ha informado técnicamente sobre la inexistencia de sustitutos convenientes;

V) que el Área Contaduría y Presupuesto de la Gerencia de Servicios Institucionales informó que existe disponibilidad presupuestal para cubrir la erogación correspondiente.

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el numeral 3 del literal C) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (Tocaf), al dictamen de la Asesoría Jurídica N° 2019/0666 de 2 de diciembre de 2019, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 13 de diciembre de 2019 y demás antecedentes que lucen en el expediente N° 2012-50-1-0918,

SE RESUELVE:

1) Renovar con la empresa AMP Solutions S.R.L. el servicio de actualización de licencias, capacitación, implementación y soporte técnico a distancia del producto TeamMate, por el término de un año a partir del 1 de enero de 2020, a un precio anual de U\$S 152.397 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete) I.V.A. incluido, en condición "al firme".

2) Encomendar a la Gerencia de Servicios Institucionales la notificación a AMP Solutions S.R.L. de lo dispuesto precedentemente.

(Sesión de hoy – Acta N° 3452)

(Expediente N° 2012-50-1-0918)

Alfredo Allo
Secretario General

Sn/mlp/ds/lr
Resolución publicable

Firmante: Alfredo Miguel Allo Arrieta Fecha: 18/12/2019 15:36:27